

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA<sup>1</sup>

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

**EXPEDIENTE No.:** 11001-33-42-046-2017-00343-00  
**EJECUTANTE:** CARMEN LEONOR DÍAZ FERRER  
**EJECUTADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES -  
**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO

---

Sería del caso entrar a pronunciarse respecto de la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutada; sin embargo, el despacho advierte que mediante sentencia de primera instancia proferida el día 13 de junio de 2019, se declaró probada la excepción de pago total de la obligación, y se declaró la terminación del proceso por pago. Igualmente, se precisa que el referido fallo fue confirmado en segunda instancia mediante proveído de 5 de marzo de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”.

De modo que, el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación, por ende, el despacho dispone estarse a lo resuelto en las sentencias de 13 de junio de 2019, proferida por este juzgado; y de 5 de marzo de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”.

Para efectos del memorial de solicitud de terminación del proceso, se reconoce personería adjetiva al abogado José Octavio Zuluaga Rodríguez, identificado con C.C. No. 79.266.852, y T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., para

---

<sup>1</sup> Correos electrónicos: [jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co) y [jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

actuar como apoderado de la parte ejecutada, en los términos del memorial poder allegado al plenario.

En consecuencia, y para lo anteriores efectos, se reconoce personería adjetiva a la abogada Alejandra Moreno Vásquez, identificada con C.C. No. 1.030.536.323, y T.P. No. 217.803 del C.S de la J, para actuar como apoderada de la parte ejecutada, en los términos del memorial de sustitución de poder allegado al expediente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

*Firmado Por:*

*Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez*  
*Juez*  
*Juzgado Administrativo*  
*Oral 046*  
*Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*  
**13d7872841af7d604b7c1cb582ee7486f444957f729dfa48d61d6e84a229d7aa**  
*Documento generado en 28/01/2022 09:38:33 AM*

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:***  
***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***